

**CONVOCATORIA: AYUDAS A PROYECTOS DE
PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DEL VEHÍCULO
ELÉCTRICO (PERTE VEC III – Sección A) – MINTUR**

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
300.000.000 € Préstamos: 100.000.000 € Subvención: 200.000.000 €	Del 17/06/2024 al 19/07/2024 (14:00 h CET)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde el día siguiente a la presentación hasta: - 40 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión. - 60 meses desde la misma fecha.	Subvención y préstamo
OBJETIVO	
El objetivo principal de esta convocatoria es impulsar la transformación de las cadenas de valor estratégicas de sectores industriales con gran efecto tractor en la economía, y alineadas con la estrategia europea de ecosistemas industriales. En concreto, la Sección A incentivar la inversión en capacidad de producción industrial de baterías destinadas al vehículo eléctrico, sus componentes esenciales y la producción o recuperación de materias primas fundamentales necesarias. La sección A de baterías del vehículo eléctrico: incluirá los proyectos de importancia estratégica para la transición hacia una economía con cero emisiones netas que supongan inversión en capacidad de: <i>Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico:</i> Proyectos que ofrezcan por sí mismos la capacidad de fabricar celdas de baterías y/o <i>battery packs</i> que puedan ser comercializados a terceros. <i>Producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico:</i> Proyectos de fabricación de componentes para celdas de baterías y/o <i>battery packs</i> que no ofrezcan la capacidad de producción exigida en el punto 1. En particular, proyectos de fabricación de los siguientes componentes: ánodos, cátodos, separador ánodo-cátodo, electrolito, BMS (<i>Battery Management System</i>) o <i>battery box</i>. <i>Producción o recuperación de las materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales</i> definidos en el anexo II de la convocatoria. Cada solicitud incluirá un plan de inversión con un solo proyecto, que deberán pertenecer exclusivamente a la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado. <u>Tipos de proyecto</u> <i>Creación de establecimientos industriales:</i> Inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional. <i>Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción:</i> Adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto. Quedan fuera de esta definición las actuaciones sobre una línea existente, como pueden ser las sustituciones de maquinaria y elementos auxiliares de producción, las adaptaciones o mejoras de éstas. <i>Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.</i>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán acogerse a estas ayudas las sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, <u>que desarrollen una actividad industrial</u> en alguno de los sectores recogidos en el Anexo I de la	

convocatoria (códigos CNAE en grupos 20.1, 20.30, 20.59, 27.1, 27.2, 28.92, 29.1, 29.2, 29.3, 30.91, 30.92, Sección C 38.3 Valorización).

Además, se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial **cuando haya desarrollado dicha actividad durante un periodo de al menos 2 años contados hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes** o bien los accionistas y/o el equipo directivo acrediten experiencia de al menos dos años en dicha actividad a nivel de producción industrial comparable, o bien a nivel de planta piloto o bien a escala experimental.

El beneficiario deberá comprometerse a **mantener las inversiones en la zona de que se trate durante al menos 5 años** (o 3 años en el caso de las pymes) tras la finalización de la inversión.

El beneficiario deberá confirmar **que, en los 2 años anteriores a la solicitud de ayuda, no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda y comprometerse a no llevar a cabo reubicación alguna durante un periodo de 2 años tras haberse completado la inversión.**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán revestir la forma de subvenciones, préstamos o de una combinación de préstamos y subvenciones. En su solicitud, las entidades podrán seleccionar si solicitan ayuda en la modalidad de subvención, préstamo reembolsable o de una combinación de ambos.

El **presupuesto mínimo** de conceptos financiables para cada plan de inversión será de **10.000.000 €**.

Intensidad y cuantía de ayuda máxima (sobre presupuesto financiable)

	Intensidad de ayuda máxima	Ayuda máxima (subvención + préstamo)
Proyectos de producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico	15 %	150.000.000 €
Para proyectos en zonas «c» del Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España	20 %	200.000.000 € (180.000.000 € como subvención)
Para proyectos en zonas «a» del Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España	35 %	300.000.000 € (200.000.000 € como subvención)
Proyectos destinados a la producción de componentes esenciales	15 %	100.000.000 €
Proyectos destinados a la producción de materias primas fundamentales esenciales	15 %	25.000.000 €

Notas

- Cuando la ayuda se conceda exclusivamente en forma de préstamos, las intensidades de ayuda anteriores podrán incrementarse un 5 %.
- En el caso de las inversiones realizadas por pequeñas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales y, en el caso de las inversiones realizadas por medianas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.

Condiciones del préstamo

- Importe: No podrá superar 5 veces los fondos propios de la entidad (a fecha de solicitud).
- Plazo de amortización: 10 años, con un plazo de carencia de 3 años.
- Tipo de interés: 2,99 %.
- Método de amortización: las cuotas de amortización del principal serán anuales y de igual cuantía y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Para los proyectos de inversión enmarcados en la sección A de baterías del vehículo eléctrico serán financiables las siguientes partidas de gasto:

- a) Obra civil: Inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.
- b) Edificación e instalaciones: Inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW.
- c) Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior. Los costes de aparatos y equipos de producción deberán suponer al menos un 40 % del presupuesto financiable.
- d) Activos inmateriales: Inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual. Los activos inmateriales deberán:
 - Permanecer asociados a la zona pertinente y no transferirse a otras zonas.
 - Utilizarse principalmente en la instalación de producción pertinente beneficiaria de la ayuda.
 - Ser amortizables.
 - Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
 - Incluirse en los activos de la empresa beneficiaria.
 - Permanecer asociados al proyecto durante al menos 5 años (3 años en el caso de las pymes).

OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR).
- Convocatoria perteneciente al PERTE del vehículo eléctrico y conectado (PERTE VEC).
- Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica a la Dirección General de Programas Industriales del Ministerio de Industria y Turismo.
- Efecto incentivador.
- Compatible con otras ayudas (si se refieren a costes financiables identificables diferentes)
- Concurrencia no competitiva.
- Se requiere certificado DNSH acreditado por una entidad certificadora (se solicitará antes de la resolución de concesión).
- Se exigirá, antes de la resolución de concesión de la ayuda, la constitución y la presentación de resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos. Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.